



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

2022

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°577-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de agosto de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0613-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 05 de agosto del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1784-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 07 de julio del 2022 del Jefe de la Unidad Abastecimiento, el Informe N°125-2022-MPLC-IVP/PA-VVT de fecha 11 de mayo del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, la Carta N°105-2022-ALVA INGENIEROS S.A.C. del Contratista CONSORCIO PINTOBAMBA, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.21 indica: "aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo y presupuesto de los contratos derivados de los procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N°344-2018-EF, previa opinión legal";

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF; se desarrolló el Procedimiento Especial de Selección N°035-2020-CS-MPLC/LC-1 para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: 0319 - MACAMANGO - MADRE SELVA, CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, perfeccionado mediante el Contrato N°17-2020-UA-MPLC, debidamente notificado al Contratista CONSORCIO DSK CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C, por el monto de S/. 975,122.40 (Novecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veintidós con 40/100 Soles); y con un plazo de ejecución de 475 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; ojo esta información lo encuentras en el contrato;

Que, mediante Carta N°002-2022-CDSKCC-YVS-PES35MPLC de fecha 21 de enero del 2022, el CONSORCIO DSK CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C, solicita una ampliación de plazo N°02 correspondiente a la fase III por un periodo de 29 días calendarios, contabilizados a partir del 18 de enero hasta el 15 de febrero del 2021, por causales, atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, mediante Carta N°004-2022-CDSKCC-YVS-PES35MPLC de fecha 16 de febrero del 2022, el CONSORCIO DSK CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C, solicita una ampliación de plazo N°03 correspondiente a la fase III - ejecución de adicional N°01 por mayores metrados, por el plazo de 26 días calendarios, siendo la fecha de solicitud de ampliación de plazo N°03 el 16/02/2022 y fecha de culminación fase III (adicional 01) el 13/03/2022;

Que, mediante Carta N°105-2022-ALVA INGENIEROS S.A.C de fecha 28 de marzo del 2022, el CONSORCIO PINTOBAMBA, remite la solicitud de ampliación de plazo N°02 y N°03 solicitado por el CONSORCIO DSK CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C correspondiente al adicional por partidas nuevas N°01 del **SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: 0319 - MACAMANGO - MADRE SELVA, CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, evaluado y aprobado por el Inspector de dicha actividad, para su trámite correspondiente;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, conforme el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°577-2022-GM-MPLC

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);**

Que, remitiéndonos al presente caso mediante Informe N° 19-2022-MPLC-IPV/AT-RAQ de fecha 21 de abril del 2022, el Analista Técnico del IVP, Ing. Rosemarie Aleman Quispe, emite el informe técnico sobre el trámite de Ampliación de Plazo N° 01 y 02 correspondiente al adicional por partidas nuevas N°01 del **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: 0319 – MACAMANGO – MADRE SELVA, CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, concluyendo que la ampliación de plazo N°02 presentada por el Inspector Julio Valdez Tijeira, debe ser elevada a la Gerencia Municipal para su aprobación automática mediante acto resolutorio, existe el levantamiento de observaciones al trámite de ampliación de plazo N°02 el cual es por 29 días, plazo necesario para concluir con la ejecución del adicional de partidas nuevas autorizado por la Entidad; informe que es remitido a la Gerencia del Instituto Vial Provincial La Convención, quien mediante Informe N°125-2022-MPLC-IVP/PA-VVT de fecha 11 de mayo del 2022 lo remite a la Unidad de Abastecimiento, la misma que emite opinión técnica legal a través del Informe N°1784-2022-YCR-UA-MPLC señalando que se debe considerar lo establecido en el numeral 158.3. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N°0613-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 05 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda se declare la **APROBACIÓN AUTOMÁTICA**, de la solicitud de ampliación de plazo N°02 (por 29 días calendarios) y N°03 (por 26 días calendarios) correspondiente al adicional 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°565-2021-GM-MPLC Modificación por prestación adicional N°01 al Contrato N°17-2020-UA-MPLC para la ejecución del **SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: 0319 – MACAMANGO – MADRE SELVA, CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, conforme a lo peticionado por el **CONSORCIO DSK CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C.** y lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando derivar el expediente a la Secretaría Técnica para el ejercicio de las actuaciones de pre calificación de faltas, en las que habrían incurrido los funcionarios, por haber dejado transcurrir el plazo de 10 días hábiles sin que la Entidad se haya pronunciado y notificado su decisión al contratista respecto a la solicitud de ampliación de plazo, debiendo proceder conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley 30057 – Ley del Sistema del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

Que, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, se emite la presente resolución, la misma que cuenta con el sustento de los informes técnicos y legales emitidos por el Área Usuaria – Gerencia del Instituto Vial Provincial La Convención, Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Abastecimiento; sin embargo, en observancia al trámite que se ha dado al presente expediente, y estando a diversas opiniones del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, que determinan que **“la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo contractual se convierte en una especie de sanción por la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso, pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más onerosas para este”**, el trámite de la ampliación de plazo N°02 y N°03 solicitado por el contratista **CONSORCIO DSK CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C** se encuentra fuera de plazo; por lo que, se da por entendido la aprobación automática de ampliación de plazo; debiendo derivarse copia del presente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por servidores y funcionarios que dieron lugar al trámite extemporáneo y/u otros de corresponder respecto al presente expediente;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA APROBACION AUTOMATICA de la solicitud de ampliación de plazo N°02 (por 29 días calendarios) y N°03 (por 26 días calendarios) presentada por el **CONSORCIO DSK CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C** y aprobada por el Inspector - **CONSORCIO PINTOBAMBA**, respecto al Contrato N°17-2020-UA-MPLC derivado del Procedimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°577-2022-GM-MPLC

Especial de Selección N°035-2020-CS-MPLC/LC-1 para la **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: 0319 - MACAMANGO - MADRE SELVA, CARRETERA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, al no haberse dado respuesta dentro del plazo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista CONSORCIO DSK CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C y al Inspector - CONSORCIO PINTOBAMBA, para las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio. Asimismo realizar las acciones administrativas que corresponde en el presente caso, para tal efecto se adjunta el expediente original.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia del plazo de respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N°02 (por 29 días calendarios) y N°03 (por 26 días calendarios) interpuesta por el CONSORCIO DSK CONTRATISTAS y CONSULTORES S.A.C, conforme a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

- CC/
- Alcaldía
- GIVP
- DA
- DPP
- UA (Adj. Exp)
- OTIC
- S.T
- Archivo
- HCC/ycc

